RESOLUCIÓN No. 0335
(14 DE MAYO DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SA-SG-002-2026

El alcalde del Municipio de Puerto Gaitán en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015

CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio de Puerto Gaitán publicó el día veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiséis (2026) en el SECOP II, el proceso de Selección Abreviada No. SA-SG-002-2026, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN Y SERVICIOS DE HOSPEDAJE PARA LAS UNIDADES ADICIONALES DE LA POLICÍA NACIONAL CON EL FIN DE GARANTIZAR Y/O RESTABLECER EL ORDEN PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN – META"**, contemplando los siguientes documentos: (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio del Sector; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices.

2. Que el Municipio de Puerto Gaitán mediante Resolución N°0010 del veintinueve (29) de abril de dos mil veintiséis (2026), ordeno la apertura del proceso de Selección Abreviada No. SA-SG-002-2026.
3. Que el día seis (06) de mayo de dos mil veintiséis (2026) el Municipio de Puerto Gaitán recibió Oferta de: **FUNDACION INGENIAR TALENTOS TRANSFORMANDO VIDAS,** identificado con NIT. **900.925.392-7**, Representado Legalmente por GUSTAVO EDUARDO SUESCUN GOMEZ.
4. Que, en el término previsto para evaluar las Ofertas, el Municipio de Puerto Gaitán, verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte del Proponente y el cumplimiento de los requisitos de la Oferta previstos en el pliego de condiciones y en sus anexos.
5. Que el día trece (13) de mayo de dos mil veintiséis (2026) el Municipio de Puerto Gaitán publicó en el SECOP II el informe de evaluación de las Ofertas que arrojó el siguiente resultado:

PROPONENTE	FACTORES	VERIFICACION
FUNDACION INGENIAR TALENTOS TRANSFORMANDO VIDAS Nit. 900.925.392-7	Capacidad Jurídica	NO Cumple
	Capacidad Financiera	Cumple
	Capacidad Organizacional	Cumple
	Capacidad Técnica	Cumple
	Experiencia Acreditada	Cumple

6. Que, dentro del término establecido para presentar observaciones al informe de evaluación, el Municipio de Puerto Gaitán recibió comentarios y subsanaciones del oferente.
7. Que, con base en las observaciones presentadas, el Municipio de Puerto Gaitán realizó la verificación de los documentos subsanables y de los temas señalados en las observaciones dando respuesta a estas y en consecuencia el resultado de la evaluación es el siguiente:

PROPONENTE	FACTORES	VERIFICACION
FUNDACION INGENIAR TALENTOS TRANSFORMANDO VIDAS Nit. 900.925.392-7	Capacidad Jurídica	Cumple
	Capacidad Financiera	Cumple
	Capacidad Organizacional	Cumple
	Capacidad Técnica	Cumple
	Experiencia Acreditada	Cumple

8. Que, realizada la ponderación de la propuesta, el oferente **FUNDACION INGENIAR TALENTOS TRANSFORMANDO VIDAS,** identificado con NIT. 900.925.392-7, Representado Legalmente por GUSTAVO EDUARDO SUESCUN GOMEZ, obtuvo un total de 84,75 PUNTOS sobre CIEN (100), por lo cual el Comité Evaluador recomienda celebrar el contrato con dicho contratista.

9. Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, el Municipio de Puerto Gaitán procede a la adjudicación del proceso de Selección Abreviada No. **SA-SG-002-2026.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA SA-SG-002-2026,** cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN Y SERVICIOS DE HOSPEDAJE PARA LAS UNIDADES ADICIONALES DE LA POLICÍA NACIONAL CON EL FIN DE GARANTIZAR Y/O RESTABLECER EL ORDEN PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN – META",** al oferente **FUNDACION INGENIAR TALENTOS TRANSFORMANDO VIDAS** identificado con NIT. 900.925.392-7, Representado Legalmente por GUSTAVO EDUARDO SUESCUN GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía 1.121.833.810 de Villavicencio (Meta), por un valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($450.000.000) M/CTE.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El contratista deberá proceder a suscribir y legalizar el contrato dentro de los tres (03) días siguientes a la adjudicación del proceso.

ARTÍCULO TERCERO. Contra el artículo 1 del presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Puerto Gaitán, a los catorce (14) días de mayo de 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CESAR PEREZ GAITAN
ALCALDE MUNICIPAL

Elaboró: Cielo Patricia Sánchez R.	Revisó: Alejandra Castillo Blandón	Aprobó: Alejandra Castillo Blandón
Cargo: Profesional CPS SC	Cargo: Secretaria de Contratación	Cargo: Secretaria de Contratación